

L E Y E S

LEY Nº 3836

**ADMINISTRACION PUBLICA
PROVINCIAL — INCREMENTANSE LAS
ASIGNACIONES FAMILIARES**

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Septiembre de 1982.

A S.E. EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a vuestra consideración el adjunto Proyecto de Ley que establece los nuevos montos de asignaciones por prenatal, cónyuge, hijo y familia numerosa para el personal de la Administración Pública Provincial.

Los incrementos que se acuerdan son idénticos a los otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 644 de fecha 20 de Septiembre de 1982.

En base a las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80, V.E. puede suscribir el Proyecto de Ley adjunto para su vigencia como Ley de la Provincia.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Septiembre de 1982.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Ministro de Gobierno
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Incrementanse las Asignaciones Familiares vigentes para el perso-

nal de la Administración Pública Provincial que a continuación se indican, a los siguientes montos:

— Asignación Prenatal	\$ 160.000
— Asignación por Cónyuge	\$ 100.000
— Asignación por Hijo	\$ 160.000
— Asignación por Familia Numerosa	\$ 160.000

ARTICULO 2º — La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 1982.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno
a/c. del Poder Ejecutivo

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno